



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTÍ
01/03/2023



Picassent

NIF: P4619600B

Cultura

Expediente 1263020W

D. JORGE FRANCISCO RICART MARTÍ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT (VALENCIA)

CERTIFICO

Que se ha publicado edicto en el BOP nº 20 de fecha 30 de Enero de 2023, sobre la aprobación definitiva del **Presupuesto General 2023**, bases de ejecución y plantilla, así como el Plan Presupuestario a medio plazo 2023 (2024-2026) y líneas fundamentales del presupuesto (2024-2026), aprobado inicialmente por el Pleno extraordinario de 29 de diciembre de 2022.

Que en la Base 30 de las de ejecución del Presupuesto, se regula el régimen de subvenciones y el título habilitante para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de 2023, que en extracto referida a cada beneficiario se transcribe:

BASE 30.- RÉGIMEN DE SUBVENCIONES.

- 1 Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Picassent se rigen directamente por lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en defecto de regulación específica.
- 2 De conformidad con la Ley General de Subvenciones se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Picassent a favor de personas públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- 3 No tendrán la consideración de subvención:
 - a Las aportaciones dinerarias entre Administraciones Públicas.
 - b Las aportaciones en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias que realice el Ayuntamiento a favor de las asociaciones en las que se integre para la protección y promoción de sus intereses comunes.
- 4 Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones , entre otros:
 - a) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
 - b) Las subvenciones a los grupos políticos municipales.
- 5 La gestión y concesión de subvenciones deberá realizarse de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.
- 6 La concesión directa podrá utilizarse para la concesión de las siguientes subvenciones:
 - Subvenciones previstas nominativamente en el apartado 10 de la presente Base de Ejecución del Presupuesto.
 - Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal y que seguirán el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo a su normativa.
 - Excepcionalmente, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que, debidamente justificadas por el órgano gestor, dificulten su convocatoria.
- 7 Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- 8 Las subvenciones que se concedan no podrán exceder, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

z:\cultura\administrativo\escritos2023\ajudes base 30.10\subvencions nominatives cultura\certsecreprecisionnominativa falla parc la canya.docx



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Picassent
01/03/2023



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA 43QR W4ZC VREV QWPY

Certificado consignación subvención nominativa en presupuesto 2023. - SEFYCU 3904790

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTI
01/03/2023



Picassent

NIF: P4619600B

Cultura

Expediente 1263020W

9 Deberá acreditarse en el expediente, con carácter previo a la concesión, la justificación de los gastos relativos a subvenciones anteriormente recibidas por el beneficiario.

10.- A efectos de lo dispuesto en el Art. 22.2.a de la Ley de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto las siguientes:

CL Orgánica	CL. Por Programas	CL Económica	BENEFICIARIO	CIF	OBJETO	ADJUDICACION	IMPORTE 2023
600	33801	4890100	FALLA PARC LA CANYA	G-98145576	Organización y funcionamiento falla	COMISION DIRECTA	3.000 €.

11.-La previsión nominativa de las subvenciones relacionadas en el apartado anterior, habilita a la Junta de Gobierno Local para su concesión directa, pero no genera derecho alguno frente a terceros. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

12. La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

13. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma:

a) Convocatorias de subvenciones: En todas las convocatorias municipales, sujetas a la Ley de Subvenciones, se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

b) Las subvenciones concedidas: Para su publicación, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. Igualmente deberá informarse, cuando corresponda, sobre el compromiso asumido por los miembros contemplados en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 y, en caso de subvenciones plurianuales, sobre la distribución por anualidades.

No serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora. El tratamiento de los datos de carácter personal sólo podrá efectuarse si es necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento o por el tercero o terceros a los que se comuniquen los datos, siempre que no prevalezca el interés o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran protección con arreglo al artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE.

El presente certificado se expide de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, a efectos de su constancia en el expediente de subvención, en Picassent, al día de la fecha de la firma.

z:\cultura\administrativo\escritos2023\ajudes base 30.10\subvencions nominatives cultura\certsecreprecisionnominativa falla parc la canya.docx



FIRMADO POR

L'Alcaldessa de l'Ajuntament de Picassent
01/03/2023



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA 43QR W4ZC VREV QWPY

Certificado consignación subvención nominativa en presupuesto 2023. - SEFYCU 3904790

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTI
01/03/2023



Picassent

NIF: P4619600B

Cultura

Expediente 1263020W



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Picassent
01/03/2023

z:\cultura\administrativo\escritos2023\ajudes base 30.10\subvencions nominatives
cultura\certsecreprecisionnominativa falla parc la canya.docx



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA 43QR W4ZC VREV QWPY

Certificado consignación subvención nominativa en presupuesto 2023. - SEFYCU 3904790

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTÍ
01/03/2023



Picassent

NIF: P4619600B

Cultura

Expediente 1262997N

D. JORGE FRANCISCO RICART MARTÍ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT (VALENCIA)

CERTIFICO

Que se ha publicado edicto en el BOP nº 20 de fecha 30 de Enero de 2023, sobre la aprobación definitiva del **Presupuesto General 2023**, bases de ejecución y plantilla, así como el Plan Presupuestario a medio plazo 2023 (2024-2026) y líneas fundamentales del presupuesto (2024-2026), aprobado inicialmente por el Pleno extraordinario de 29 de diciembre de 2022.

Que en la Base 30 de las de ejecución del Presupuesto, se regula el régimen de subvenciones y el título habilitante para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de 2023, que en extracto referida a cada beneficiario se transcribe:

BASE 30.- RÉGIMEN DE SUBVENCIONES.

- 1 Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Picassent se rigen directamente por lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en defecto de regulación específica.
- 2 De conformidad con la Ley General de Subvenciones se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Picassent a favor de personas públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- 3 No tendrán la consideración de subvención:
 - a Las aportaciones dinerarias entre Administraciones Públicas.
 - b Las aportaciones en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias que realice el Ayuntamiento a favor de las asociaciones en las que se integre para la protección y promoción de sus intereses comunes.
- 4 Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones , entre otros:
 - a) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
 - b) Las subvenciones a los grupos políticos municipales.
- 5 La gestión y concesión de subvenciones deberá realizarse de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.
- 6 La concesión directa podrá utilizarse para la concesión de las siguientes subvenciones:
 - Subvenciones previstas nominativamente en el apartado 10 de la presente Base de Ejecución del Presupuesto.
 - Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal y que seguirán el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo a su normativa.
 - Excepcionalmente, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que, debidamente justificadas por el órgano gestor, dificulten su convocatoria.
- 7 Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- 8 Las subvenciones que se concedan no podrán exceder, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.
- 9 Deberá acreditarse en el expediente, con carácter previo a la concesión, la justificación de los gastos relativos a subvenciones anteriormente recibidas por el beneficiario.

z:\cultura\administrativo\escritos2023\ajudes base 30.10\subvencions nominatives cultura\certsecreprevisionnominativa falla carrer nou .docx



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Picassent
01/03/2023



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA 43QM RHD7 URDE MKTZ

Certificado consignación subvención nominativa en presupuesto 2023. - SEFYCU 3904759

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTI
01/03/2023



Picassent

NIF: P4619600B

Cultura

Expediente 1262997N

10.- A efectos de lo dispuesto en el Art. 22.2.a de la Ley de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto las siguientes:

CL Orgánica	CL. Por Programas	CL Económica	BENEFICARIO	CIF	OBJETO	ADJUDICACION	IMPORTE 2023
600	33801	4890100	FALLA CARRER NOU	G-46792925	Organización y funcionamiento falla	CONCESIÓN DIRECTA	3.000 €.

11.-La previsión nominativa de las subvenciones relacionadas en el apartado anterior, habilita a la Junta de Gobierno Local para su concesión directa, pero no genera derecho alguno frente a terceros. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

12. La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

13. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma:

a) Convocatorias de subvenciones: En todas las convocatorias municipales, sujetas a la Ley de Subvenciones, se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

b) Las subvenciones concedidas: Para su publicación, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. Igualmente deberá informarse, cuando corresponda, sobre el compromiso asumido por los miembros contemplados en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 y, en caso de subvenciones plurianuales, sobre la distribución por anualidades.

No serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora. El tratamiento de los datos de carácter personal sólo podrá efectuarse si es necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento o por el tercero o terceros a los que se comuniquen los datos, siempre que no prevalezca el interés o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran protección con arreglo al artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE.

El presente certificado se expide de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, a efectos de su constancia en el expediente de subvención, en Picassent, al día de la fecha de la firma.

z:\cultura\administrativo\escritos2023\ajudes base 30.10\subvencions nominatives cultura\certsecreprevisioinnominativa falla carrer nou .docx



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Picassent
01/03/2023



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA 43QM RHD7 URDE MKTZ

Certificado consignación subvención nominativa en presupuesto 2023. - SEFYCU 3904759

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTÍ
01/03/2023



Picassent

NIF: P4619600B

Cultura

Expediente 1263235T

D. JORGE FRANCISCO RICART MARTÍ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT (VALENCIA)

CERTIFICO

Que se ha publicado edicto en el BOP nº 20 de fecha 30 de Enero de 2023, sobre la aprobación definitiva del **Presupuesto General 2023**, bases de ejecución y plantilla, así como el Plan Presupuestario a medio plazo 2023 (2024-2026) y líneas fundamentales del presupuesto (2024-2026), aprobado inicialmente por el Pleno extraordinario de 29 de diciembre de 2022.

Que en la Base 30 de las de ejecución del Presupuesto, se regula el régimen de subvenciones y el título habilitante para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de 2023, que en extracto referida a cada beneficiario se transcribe:

BASE 30.- RÉGIMEN DE SUBVENCIONES.

- 1 Las subvenciones que se otorgan por el Ayuntamiento de Picassent se rigen directamente por lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en defecto de regulación específica.
- 2 De conformidad con la Ley General de Subvenciones se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Picassent a favor de personas públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- 3 No tendrán la consideración de subvención:
 - a Las aportaciones dinerarias entre Administraciones Públicas.
 - b Las aportaciones en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias que realice el Ayuntamiento a favor de las asociaciones en las que se integre para la protección y promoción de sus intereses comunes.
- 4 Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones , entre otros:
 - a) Los premios que se otorgan sin la previa solicitud del beneficiario.
 - b) Las subvenciones a los grupos políticos municipales.
- 5 La gestión y concesión de subvenciones deberá realizarse de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.
- 6 La concesión directa podrá utilizarse para la concesión de las siguientes subvenciones:
 - Subvenciones previstas nominativamente en el apartado 10 de la presente Base de Ejecución del Presupuesto.
 - Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal y que seguirán el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo a su normativa.
 - Excepcionalmente, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que, debidamente justificadas por el órgano gestor, dificulten su convocatoria.
- 7 Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.

z:\cultura\administrativo\escritos2023\ajudes base 30.10\subvencions nominatives cultura\certsecreprevisiommominativa falla l'om .docx



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Picassent
01/03/2023



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA 43RJ DY3V CRUY 7DE3

Certificado consignación subvención nominativa en presupuesto 2023. - SEFYCU 3905011

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTI
01/03/2023



Picassent

NIF: P4619600B

Cultura

Expediente 1263235T

- 8 Las subvenciones que se concedan no podrán exceder, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.
- 9 Deberá acreditarse en el expediente, con carácter previo a la concesión, la justificación de los gastos relativos a subvenciones anteriormente recibidas por el beneficiario.
- 10.- A efectos de lo dispuesto en el Art. 22.2.a de la Ley de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto las siguientes:

CL Orgánica	CL. Por Programas	CL Económica	BENEFICIARIO	CIF	OBJETO	ADJUDICACION	IMPORTE 2023
600	33801	4890100	FALLA L'OM	G-40654220	Organización y funcionamiento falla	CONCESIÓN DIRECTA	3.000 €.

11.-La previsión nominativa de las subvenciones relacionadas en el apartado anterior, habilita a la Junta de Gobierno Local para su concesión directa, pero no genera derecho alguno frente a terceros. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

12. La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

13. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma:

a) Convocatorias de subvenciones: En todas las convocatorias municipales, sujetas a la Ley de Subvenciones, se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

b) Las subvenciones concedidas: Para su publicación, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. Igualmente deberá informarse, cuando corresponda, sobre el compromiso asumido por los miembros contemplados en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 y, en caso de subvenciones plurianuales, sobre la distribución por anualidades.

No serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora. El tratamiento de los datos de carácter personal sólo podrá efectuarse si es necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento o por el tercero o terceros a los que se comuniquen los datos, siempre que no prevalezca el interés o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran protección con arreglo al artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE.

El presente certificado se expide de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, a efectos de su constancia en el expediente de subvención, en Picassent, al día de la fecha de la firma.

z:\cultura\administrativo\escritos2023\ajudes base 30.10\subvencions nominatives cultura\certsecreprevisiommominativa falla l'om .docx



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Picassent
01/03/2023



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA 43RJ DY3V CRUY 7DE3

Certificado consignación subvención nominativa en presupuesto 2023. - SEFYCU 3905011

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTÍ
01/03/2023



Picassent

NIF: P4619600B

Cultura

Expediente 1263252R

D. JORGE FRANCISCO RICART MARTÍ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT (VALENCIA)

CERTIFICO

Que se ha publicado edicto en el BOP nº 20 de fecha 30 de Enero de 2023, sobre la aprobación definitiva del **Presupuesto General 2023**, bases de ejecución y plantilla, así como el Plan Presupuestario a medio plazo 2023 (2024-2026) y líneas fundamentales del presupuesto (2024-2026), aprobado inicialmente por el Pleno extraordinario de 29 de diciembre de 2022.

Que en la Base 30 de las de ejecución del Presupuesto, se regula el régimen de subvenciones y el título habilitante para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de 2023, que en extracto referida a cada beneficiario se transcribe:

BASE 30.- RÉGIMEN DE SUBVENCIONES.

- 1 Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Picassent se rigen directamente por lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en defecto de regulación específica.
- 2 De conformidad con la Ley General de Subvenciones se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Picassent a favor de personas públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- 3 No tendrán la consideración de subvención:
 - a Las aportaciones dinerarias entre Administraciones Públicas.
 - b Las aportaciones en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias que realice el Ayuntamiento a favor de las asociaciones en las que se integre para la protección y promoción de sus intereses comunes.
- 4 Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones , entre otros:
 - a) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
 - b) Las subvenciones a los grupos políticos municipales.
- 5 La gestión y concesión de subvenciones deberá realizarse de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.
- 6 La concesión directa podrá utilizarse para la concesión de las siguientes subvenciones:
 - Subvenciones previstas nominativamente en el apartado 10 de la presente Base de Ejecución del Presupuesto.
 - Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal y que seguirán el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo a su normativa.
 - Excepcionalmente, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que, debidamente justificadas por el órgano gestor, dificulten su convocatoria.
- 7 Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- 8 Las subvenciones que se concedan no podrán exceder, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

z:\cultura\administrativo\escritos2023\ajudes base 30.10\subvencions nominatives cultura\certsecreprevisonnominativa falla moli docx.docx



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Picassent
01/03/2023



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA 43RQ WCFH KXTL PQZC

Certificado consignación subvención nominativa en presupuesto 2023. - SEFYCU 3905047

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTI
01/03/2023



Picassent

NIF: P4619600B

Cultura

Expediente 1263252R

9 Deberá acreditarse en el expediente, con carácter previo a la concesión, la justificación de los gastos relativos a subvenciones anteriormente recibidas por el beneficiario.

10.- A efectos de lo dispuesto en el Art. 22.2.a de la Ley de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto las siguientes:

CL Orgánica	CL. Por Programas	CL Económica	BENEFICIARIO	CIF	OBJETO	ADJUDICACION	IMPORTE 2023
600	33801	4890100	FALLA MOLI	G-46792800	Organización y funcionamiento de falla	CONCESION DIRECTA	3.000

11.-La previsión nominativa de las subvenciones relacionadas en el apartado anterior, habilita a la Junta de Gobierno Local para su concesión directa, pero no genera derecho alguno frente a terceros. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

12. La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

13. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma:

a) Convocatorias de subvenciones: En todas las convocatorias municipales, sujetas a la Ley de Subvenciones, se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

b) Las subvenciones concedidas: Para su publicación, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. Igualmente deberá informarse, cuando corresponda, sobre el compromiso asumido por los miembros contemplados en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 y, en caso de subvenciones plurianuales, sobre la distribución por anualidades.

No serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora. El tratamiento de los datos de carácter personal sólo podrá efectuarse si es necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento o por el tercero o terceros a los que se comuniquen los datos, siempre que no prevalezca el interés o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran protección con arreglo al artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE.

El presente certificado se expide de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, a efectos de su constancia en el expediente de subvención, en Picassent, al día de la fecha de la firma.

z:\cultura\administrativo\escritos2023\ajudes base 30.10\subvencions nominatives cultura\certsecreprevisonnominativa falla moli docx.docx



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Picassent
01/03/2023



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA 43RQ WCFH KXTL PQZC

Certificado consignación subvención nominativa en presupuesto 2023. - SEFYCU 3905047

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTÍ
01/03/2023



Picassent

NIF: P4619600B

Cultura

Expediente 1263070P

D. JORGE FRANCISCO RICART MARTÍ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT (VALENCIA)

CERTIFICO

Que se ha publicado edicto en el BOP nº 20 de fecha 30 de Enero de 2023, sobre la aprobación definitiva del **Presupuesto General 2023**, bases de ejecución y plantilla, así como el Plan Presupuestario a medio plazo 2023 (2024-2026) y líneas fundamentales del presupuesto (2024-2026), aprobado inicialmente por el Pleno extraordinario de 29 de diciembre de 2022.

Que en la Base 30 de las de ejecución del Presupuesto, se regula el régimen de subvenciones y el título habilitante para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de 2023, que en extracto referida a cada beneficiario se transcribe:

BASE 30.- RÉGIMEN DE SUBVENCIONES.

- 1 Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Picassent se rigen directamente por lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en defecto de regulación específica.
- 2 De conformidad con la Ley General de Subvenciones se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Picassent a favor de personas públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- 3 No tendrán la consideración de subvención:
 - a Las aportaciones dinerarias entre Administraciones Públicas.
 - b Las aportaciones en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias que realice el Ayuntamiento a favor de las asociaciones en las que se integre para la protección y promoción de sus intereses comunes.
- 4 Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones , entre otros:
 - a) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
 - b) Las subvenciones a los grupos políticos municipales.
- 5 La gestión y concesión de subvenciones deberá realizarse de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.
- 6 La concesión directa podrá utilizarse para la concesión de las siguientes subvenciones:
 - Subvenciones previstas nominativamente en el apartado 10 de la presente Base de Ejecución del Presupuesto.
 - Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal y que seguirán el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo a su normativa.
 - Excepcionalmente, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que, debidamente justificadas por el órgano gestor, dificulten su convocatoria.
- 7 Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.

z:\cultura\administrativo\escritos2023\ajudes base 30.10\subvencions nominatives cultura\certsecreprevisiõnnominativa asc. cul. falla nord.docx



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Picassent
01/03/2023



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA 43QZ VYJ2 RZMP ZZQN

Certificado consignación subvención nominativa en presupuesto 2023. - SEFYCU 3904870

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTI
01/03/2023

Picassent

NIF: P4619600B

Cultura

Expediente 1263070P

- 8 Las subvenciones que se concedan no podrán exceder, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.
- 9 Deberá acreditarse en el expediente, con carácter previo a la concesión, la justificación de los gastos relativos a subvenciones anteriormente recibidas por el beneficiario.

10.- A efectos de lo dispuesto en el Art. 22.2.a de la Ley de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto las siguientes:

CL Orgánica	CL. Por Programas	CL Económica	BENEFICIARIO	CIF	OBJETO	ADJUDICACION	IMPORTE 2023
600	33801	4890100	ASSOCIACION CULTURA FALLERA FALLA NORD PICASENT	G-98140999	Organización y funcionamiento falla	CONCENSIO N DIRECTA	3.000 €.

11.-La previsión nominativa de las subvenciones relacionadas en el apartado anterior, habilita a la Junta de Gobierno Local para su concesión directa, pero no genera derecho alguno frente a terceros. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

12. La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

13. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma:

a) Convocatorias de subvenciones: En todas las convocatorias municipales, sujetas a la Ley de Subvenciones, se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

b) Las subvenciones concedidas: Para su publicación, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. Igualmente deberá informarse, cuando corresponda, sobre el compromiso asumido por los miembros contemplados en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 y, en caso de subvenciones plurianuales, sobre la distribución por anualidades.

No serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora. El tratamiento de los datos de carácter personal sólo podrá efectuarse si es necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento o por el tercero o terceros a los que se comuniquen los datos, siempre que no prevalezca el interés o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran protección con arreglo al artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE.

El presente certificado se expide de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, a efectos de su constancia en el expediente de subvención, en Picassent, al día de la fecha de la firma.

z:\cultura\administrativo\escritos2023\ajudes base 30.10\subvencions nominatives cultura\certsecreprevisiounominativa asc. cul. falla nord.docx



FIRMADO POR

L'Alcaldessa de l'Ajuntament de Picassent
01/03/2023

AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA 43QZ VYJ2 RZMP ZZQN

Certificado consignación subvención nominativa en presupuesto 2023. - SEFYCU 3904870

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTÍ
01/03/2023



Picassent

NIF: P4619600B

Cultura

Expediente 1263149Z

D. JORGE FRANCISCO RICART MARTÍ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT (VALENCIA)

CERTIFICO

Que se ha publicado edicto en el BOP nº 20 de fecha 30 de Enero de 2023, sobre la aprobación definitiva del **Presupuesto General 2023**, bases de ejecución y plantilla, así como el Plan Presupuestario a medio plazo 2023 (2024-2026) y líneas fundamentales del presupuesto (2024-2026), aprobado inicialmente por el Pleno extraordinario de 29 de diciembre de 2022.

Que en la Base 30 de las de ejecución del Presupuesto, se regula el régimen de subvenciones y el título habilitante para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de 2023, que en extracto referida a cada beneficiario se transcribe:

BASE 30.- RÉGIMEN DE SUBVENCIONES.

- 1 Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Picassent se rigen directamente por lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en defecto de regulación específica.
- 2 De conformidad con la Ley General de Subvenciones se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Picassent a favor de personas públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- 3 No tendrán la consideración de subvención:
 - a Las aportaciones dinerarias entre Administraciones Públicas.
 - b Las aportaciones en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias que realice el Ayuntamiento a favor de las asociaciones en las que se integre para la protección y promoción de sus intereses comunes.
- 4 Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones , entre otros:
 - a) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
 - b) Las subvenciones a los grupos políticos municipales.
- 5 La gestión y concesión de subvenciones deberá realizarse de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.
- 6 La concesión directa podrá utilizarse para la concesión de las siguientes subvenciones:
 - Subvenciones previstas nominativamente en el apartado 10 de la presente Base de Ejecución del Presupuesto.
 - Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal y que seguirán el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo a su normativa.
 - Excepcionalmente, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que, debidamente justificadas por el órgano gestor, dificulten su convocatoria.
- 7 Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- 8 Las subvenciones que se concedan no podrán exceder, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

z:\cultura\administrativo\escritos2023\ajudes base 30.10\subvencions nominatives cultura\certsecreprevisioinnominativa falla sud.docx



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Picassent
01/03/2023



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA 43Q4 9QDF TKME FLWC

Certificado consignación subvención nominativa en presupuesto 2023. - SEFYCU 3904928

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTI
01/03/2023



Picassent

NIF: P4619600B

Cultura

Expediente 1263149Z

9 Deberá acreditarse en el expediente, con carácter previo a la concesión, la justificación de los gastos relativos a subvenciones anteriormente recibidas por el beneficiario.

10.- A efectos de lo dispuesto en el Art. 22.2.a de la Ley de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto las siguientes:

CL Orgánica	CL. Por Programas	CL Económica	BENEFICIARIO	CIF	OBJETO	ADJUDICACION	IMPORTE 2023
600	33801	4890100	FALLA SUD	G46792842	Organización y funcionamiento falla	Concesión directa	3.000,0 €.

11.-La previsión nominativa de las subvenciones relacionadas en el apartado anterior, habilita a la Junta de Gobierno Local para su concesión directa, pero no genera derecho alguno frente a terceros. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

12. La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

13. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma:

a) Convocatorias de subvenciones: En todas las convocatorias municipales, sujetas a la Ley de Subvenciones, se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

b) Las subvenciones concedidas: Para su publicación, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. Igualmente deberá informarse, cuando corresponda, sobre el compromiso asumido por los miembros contemplados en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 y, en caso de subvenciones plurianuales, sobre la distribución por anualidades.

No serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora. El tratamiento de los datos de carácter personal sólo podrá efectuarse si es necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento o por el tercero o terceros a los que se comuniquen los datos, siempre que no prevalezca el interés o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran protección con arreglo al artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE.

El presente certificado se expide de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, a efectos de su constancia en el expediente de subvención, en Picassent, al día de la fecha de la firma.

z:\cultura\administrativo\escritos2023\ajudes base 30.10\subvencions nominatives cultura\certsecreprevisionnominativa falla sud.docx



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Picassent
01/03/2023



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA 43Q4 9QDF TKME FLWC

Certificado consignación subvención nominativa en presupuesto 2023. - SEFYCU 3904928

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTÍ
01/03/2023



Picassent

NIF: P4619600B

Cultura

Expediente 1263038W

D. JORGE FRANCISCO RICART MARTÍ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT (VALENCIA)

CERTIFICO

Que se ha publicado edicto en el BOP nº 20 de fecha 30 de Enero de 2023, sobre la aprobación definitiva del **Presupuesto General 2023**, bases de ejecución y plantilla, así como el Plan Presupuestario a medio plazo 2023 (2024-2026) y líneas fundamentales del presupuesto (2024-2026), aprobado inicialmente por el Pleno extraordinario de 29 de diciembre de 2022.

Que en la Base 30 de las de ejecución del Presupuesto, se regula el régimen de subvenciones y el título habilitante para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de 2023, que en extracto referida a cada beneficiario se transcribe:

BASE 30.- RÉGIMEN DE SUBVENCIONES.

- 1 Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Picassent se rigen directamente por lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en defecto de regulación específica.
- 2 De conformidad con la Ley General de Subvenciones se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Picassent a favor de personas públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- 3 No tendrán la consideración de subvención:
 - a Las aportaciones dinerarias entre Administraciones Públicas.
 - b Las aportaciones en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias que realice el Ayuntamiento a favor de las asociaciones en las que se integre para la protección y promoción de sus intereses comunes.
- 4 Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones , entre otros:
 - a) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
 - b) Las subvenciones a los grupos políticos municipales.
- 5 La gestión y concesión de subvenciones deberá realizarse de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.
- 6 La concesión directa podrá utilizarse para la concesión de las siguientes subvenciones:
 - Subvenciones previstas nominativamente en el apartado 10 de la presente Base de Ejecución del Presupuesto.
 - Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal y que seguirán el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo a su normativa.
 - Excepcionalmente, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que, debidamente justificadas por el órgano gestor, dificulten su convocatoria.

z:\cultura\administrativo\escritos2023\ajudes base 30.10\subvencions nominatives cultura\certsecreprevisiõnnominativa falla mercat .docx



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Picassent
01/03/2023



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA 43QV 7M97 9RHZ WAPN

Certificado consignación subvención nominativa en presupuesto 2023. - SEFYCU 3904813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTI
01/03/2023



Picassent

NIF: P4619600B

Cultura

Expediente 1263038W



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Picassent
01/03/2023

- 7 Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- 8 Las subvenciones que se concedan no podrán exceder, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.
- 9 Deberá acreditarse en el expediente, con carácter previo a la concesión, la justificación de los gastos relativos a subvenciones anteriormente recibidas por el beneficiario.

10.- A efectos de lo dispuesto en el Art. 22.2.a de la Ley de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto las siguientes:

CL Orgánica	CL. Por Programas	CL Económica	BENEFICIARIO	CIF	OBJETO	ADJUDICACION	IMPORTE 2023
600	33801	4890100	FALLA MERCAT	G-98923907	Organización y funcionamiento falla	CONCESION DIRECTA	3.000 €.

11.-La previsión nominativa de las subvenciones relacionadas en el apartado anterior, habilita a la Junta de Gobierno Local para su concesión directa, pero no genera derecho alguno frente a terceros. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

12. La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

13. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma:

a) Convocatorias de subvenciones: En todas las convocatorias municipales, sujetas a la Ley de Subvenciones, se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

b) Las subvenciones concedidas: Para su publicación, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. Igualmente deberá informarse, cuando corresponda, sobre el compromiso asumido por los miembros contemplados en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 y, en caso de subvenciones plurianuales, sobre la distribución por anualidades.

No serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora. El tratamiento de los datos de carácter personal sólo podrá efectuarse si es necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento o por el tercero o terceros a los que se comuniquen los datos, siempre que no prevalezca el interés o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran protección con arreglo al artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE.

z:\cultura\administrativo\escritos2023\ajudes base 30.10\subvencions nominatives cultura\certsecrevisionnominativa falla mercat .docx



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA 43QV 7M97 9RHZ WAPN

Certificado consignación subvención nominativa en presupuesto 2023. - SEFYCU 3904813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTI
01/03/2023



Ajuntament de Picassent

NIF: P4619600B

Cultura

Expediente 1263038W

El presente certificado se expide de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, a efectos de su constancia en el expediente de subvención, en Picassent, al día de la fecha de la firma.



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Picassent
01/03/2023

z:\cultura\administrativo\escritos2023\ajudes base 30.10\subvencions nominatives cultura\certsecreprevisionnominativa falla mercat .docx



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA 43QV 7M97 9RHZ WAPN

Certificado consignación subvención nominativa en presupuesto 2023. - SEFYCU 3904813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTÍ
01/03/2023



Picassent

NIF: P4619600B

Cultura

Expediente 1263194M

D. JORGE FRANCISCO RICART MARTÍ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT (VALENCIA)

CERTIFICO

Que se ha publicado edicto en el BOP nº 20 de fecha 30 de Enero de 2023, sobre la aprobación definitiva del **Presupuesto General 2023**, bases de ejecución y plantilla, así como el Plan Presupuestario a medio plazo 2023 (2024-2026) y líneas fundamentales del presupuesto (2024-2026), aprobado inicialmente por el Pleno extraordinario de 29 de diciembre de 2022.

Que en la Base 30 de las de ejecución del Presupuesto, se regula el régimen de subvenciones y el título habilitante para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de 2023, que en extracto referida a cada beneficiario se transcribe:

BASE 30.- RÉGIMEN DE SUBVENCIONES.

- 1 Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Picassent se rigen directamente por lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en defecto de regulación específica.
- 2 De conformidad con la Ley General de Subvenciones se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Picassent a favor de personas públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- 3 No tendrán la consideración de subvención:
 - a Las aportaciones dinerarias entre Administraciones Públicas.
 - b Las aportaciones en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias que realice el Ayuntamiento a favor de las asociaciones en las que se integre para la protección y promoción de sus intereses comunes.
- 4 Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones , entre otros:
 - a) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
 - b) Las subvenciones a los grupos políticos municipales.
- 5 La gestión y concesión de subvenciones deberá realizarse de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.
- 6 La concesión directa podrá utilizarse para la concesión de las siguientes subvenciones:
 - Subvenciones previstas nominativamente en el apartado 10 de la presente Base de Ejecución del Presupuesto.
 - Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal y que seguirán el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo a su normativa.
 - Excepcionalmente, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que, debidamente justificadas por el órgano gestor, dificulten su convocatoria.
- 7 Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- 8 Las subvenciones que se concedan no podrán exceder, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

z:\cultura\administrativo\escritos2023\ajudes base 30.10\subvencions nominatives cultura\certsecreprevisionnominativa falla l'ermita .docx



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Picassent
01/03/2023



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA 43RC RT42 9VUR REZ9

Certificado consignación subvención nominativa en presupuesto 2023. - SEFYCU 3904973

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Picassent
JORGE FRANCISCO RICART MARTI
01/03/2023

Picassent

NIF: P4619600B

Cultura

Expediente 1263194M

9 Deberá acreditarse en el expediente, con carácter previo a la concesión, la justificación de los gastos relativos a subvenciones anteriormente recibidas por el beneficiario.

10.- A efectos de lo dispuesto en el Art. 22.2.a de la Ley de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto las siguientes:

CL Orgánica	CL. Por Programas	CL Económica	BENEFICIARIO	CIF	OBJETO	ADJUDICACION	IMPORTE 2023
600	33801	4890100	FALLA L'ERMITA	G-46792834	Organización y funcionamiento falla	CONCESION DIRECTA	3.000 €.

11.-La previsión nominativa de las subvenciones relacionadas en el apartado anterior, habilita a la Junta de Gobierno Local para su concesión directa, pero no genera derecho alguno frente a terceros. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

12. La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

13. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma:

a) Convocatorias de subvenciones: En todas las convocatorias municipales, sujetas a la Ley de Subvenciones, se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

b) Las subvenciones concedidas: Para su publicación, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. Igualmente deberá informarse, cuando corresponda, sobre el compromiso asumido por los miembros contemplados en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 y, en caso de subvenciones plurianuales, sobre la distribución por anualidades.

No serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora. El tratamiento de los datos de carácter personal sólo podrá efectuarse si es necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento o por el tercero o terceros a los que se comuniquen los datos, siempre que no prevalezca el interés o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran protección con arreglo al artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE.

El presente certificado se expide de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, a efectos de su constancia en el expediente de subvención, en Picassent, al día de la fecha de la firma.

z:\cultura\administrativo\escritos2023\ajudes base 30.10\subvencions nominatives cultura\certsecreprevisionnominativa falla l'ermita .docx



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Picassent
01/03/2023

AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA 43RC RT42 9VUR REZ9

Certificado consignación subvención nominativa en presupuesto 2023. - SEFYCU 3904973

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2